



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

186

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agrícola Cantonal Alausí, ha remitido a este Portafolio, para el análisis y aprobación del Reglamento de la "**V FERIA AGROPECUARIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL ALAUSÍ 2007**" a realizarse en el mencionado Centro Agrícola de la provincia de Chimborazo, del 22 al 24 de junio del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial, "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 647 DNA y No. 235 SESA/DTAJ/SPN de 12 y 18 de junio del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ART. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la "**V FERIA AGROPECUARIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL ALAUSÍ 2007**", que tendrá lugar en el Centro Agrícola Cantonal de Alausí, provincia de Chimborazo del 22 al 24 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo II, agregar un artículo que diga: "Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Chimborazo, el registro de animales, con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia

Al final del Art. 21 agréguese un inciso que diga: "Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Unificado otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, el Coordinador Provincial del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".





Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

ART. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial del Chimborazo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a **21 JUN. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EGN/PCC/tpc
07-06-18
H.C. 452, 470